

A.V. C/ C.R.I. S/ VIOLENCIA

VI-01071-F-2026

Viedma, emitido en la fecha de la firma digital.-

Por iniciadas actuaciones en el marco de los arts. 136 ss y ctes del CPF (Título V) y la ley D 3040 por parte de V.A., en contra de R.I.C.

Atento lo que surge de la denuncia efectuada y el acotado marco cognoscitivo del trámite de que se trata (art. 136 CPF), y toda vez que la denuncia efectuada no reviste entidad suficiente para habilitar la intervención de esta judicatura ni para adoptar medidas cautelares en el marco del proceso de Violencia Familiar; por ello en los términos del art. 25 del CPF;

RESUELVO:

I.- No hacer lugar a la tramitación de la presente.

Hacer saber a V.A., que en caso de suscitarse hechos de violencia, deberá comunicarse al 911 y efectuar la denuncia correspondiente y en caso de amenazas deberá realizar la denuncia penal pertinente.-

II.- Notifíquese por intermedio de la Comisaría de la Familia. A tal fin ofíciase por Secretaría de OTIF y firme que se encuentre la presente archívese.-

MARIA LAURA DUMPE

JUEZA